



Certificado

I d e n t i f i c a c i ó n
Órgano: Junta de Gobierno Local
Título: Subvención Coral Nit de Junio 2025
Núm. exp.: 52/2025 de Subvenciones a particulares y entidades
Ref.: CULT/CI

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29/05/2025, adoptó por mayoría absoluta el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

Relación de hechos

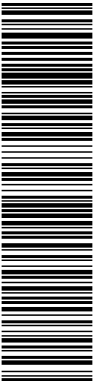
Visto el informe emitido por el jefe del área de Cultura, en el cual se pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la entidad Coral Nit de Juny, con el fin de llevar a cabo su actividad ordinaria:

- 1. Que la entidad solicitante de la subvención es la única del municipio que, de facto, puede llevar a cabo la actividad subvencionable.
- 2. Que, por su carácter personalísimo, no procede la realización de una convocatoria pública.
- 3. La subvención concedida es de escasa cuantía, y asimismo, la escasa dotación presupuestaria existente en el presupuesto del presente ejercicio en relación con el número de potenciales beneficiarios hace desaconsejable la convocatoria de concurrencia pública por motivos de eficacia y eficiencia.

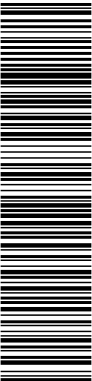
Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

- 1. Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- 2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- 3. Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLC).
- 4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
- 5. Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- 6. Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- 7. Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2277303 Z6B13-BN37D-DC9WY 07A759C0AC2B9753A09AC5190EFB2BBFA54472B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançan el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



- 8. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
- 9. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- 10. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- 11. Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación del año vigente.
- 12. Plan estratégico de subvenciones de la Corporación del año vigente.
- 13. Resto de legislación concordante.

Es competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 8 de las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2025".

Acuerdos:

Primero. Aprobar la concesión de la siguiente subvención nominativa (o por razones de interés público, social, económico o humanitario):

ENTIDAD:	Coral	Nit	de	Juny
OBJETO:	Ensayos, asistencia a asambleas, reuniones federativas y conciertos dentro del territorio catalán.			
SUBVENCIÓN	SOLICITADA:	540,00	€	
SUBVENCIÓN	CONCEDIDA:	540,00	€	
IMPORTE	A	JUSTIFICAR:	1.020,34	€
PORCENTAJE	DE	FINANCIACIÓN:		52,91%
PLAZO	DE	JUSTIFICACIÓN:	30 de noviembre de	2025
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41.33.40.48903 SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURALES				

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de la persona beneficiaria a cargo de la citada aplicación presupuestaria y por el importe referenciado.

Tercero. Aprobar las condiciones a las que queda sujeta esta subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

Primera. Obligaciones formales y de justificación de la subvención

- 1. La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otras, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente o la entidad colaboradora, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación del uso dado a los fondos recibidos.
 - e) Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el

DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado Coral Nit de Juny 2025 (versió 2)	IDENTIFICADORS Número de l' anotació: 2025013347 , Data d' entrada: 16/05/2025 20:34:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: Z6B13-BN37D-DC9WY Data d' emissió: 4 de 2 Agost de 2025 a les 11:07:19 Pàgina 3 de 25	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Secretari/a de l' AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 24/07/2025 14:50	ESTAT SIGNAT 24/07/2025 14:50



cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine por reglamento, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo

c o m ú n .

f) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y

c o n t r o l .

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión que contiene el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 37 de la citada Ley.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria de la subvención también queda obligada a:

- j) Las asociaciones locales sin ánimo de lucro deberán estar inscritas en el Registro municipal de
- A s o c i a c i o n e s .
- k) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad
- S o c i a l .
- l) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil en los términos que marca el Decreto 333/2002, de 19 de
- n o v i e m b r e .
- m) En toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actuación subvencionada figurará la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Palafrugell". En caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, se atenderá al artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- n) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo fijado en este acuerdo. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

También son subvencionables los gastos indirectos y/o generales que sean necesarios para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y/o generales pueden imputarse por parte del beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificados.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.

- o) La justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa (dentro del plazo indicado en el acuerdo primero) de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento y que estará integrado
- por:
- a. La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúe en su representación.
- b. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.
- c. La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.
- d. Los gastos de personal deberán acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat

DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado Coral Nit de Juny 2025 (versió 2)	IDENTIFICADORS Número de l' anotació: 2025013347 , Data d' entrada: 16/05/2025 20:34:00
ALTRES DADES Codi per a validació: Z6B13-BN37D-DC9WY Data d' emissió: 4 de 2 Agost de 2025 a les 11:07:19 Pàgina 4 de 5	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Secretari/a de l' AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 24/07/2025 14:50
	ESTAT SIGNAT 24/07/2025 14:50



e. En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, será necesario presentar también las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos. Las facturas presentadas deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el RD 1496/2003, por el que se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, de que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

p) En caso de no justificarse el importe estipulado, se revocará su importe en la parte no justificada, de acuerdo con el porcentaje de financiación establecido.

En caso de que de la cuenta justificativa se derivase que, con la aportación del Ayuntamiento, se consiguiera un superávit económico, se procedería a reducir la aportación municipal hasta obtener una situación de equilibrio económico.

q) La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.

2.- El incumplimiento de las obligaciones originará responsabilidades que en cada caso correspondan, aparte de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Segunda. Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria, dado que no se observa ningún riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas con la concesión de la subvención.

Tercera. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de administraciones públicas, o entidades públicas o privadas, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta. Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta. Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas de la concesión de la subvención, corresponde a la parte beneficiaria como ejecutora material de la actuación subvencionada.

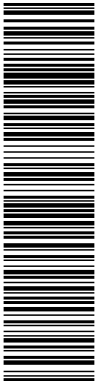
Cuarto (sic). Se hará constar que se considerará que la parte beneficiaria acepta tácitamente la subvención si, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, no manifiesta su oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

Quinto (sic). Notificar este acuerdo a las personas interesadas y darlo a conocer a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede electrónica. En caso de ser importes superiores a 3.000,00 euros, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona.

Sexto. Comunicar este acuerdo al Área de Intervención.

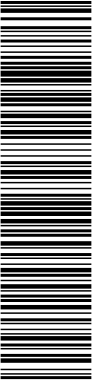
Y para que tenga los efectos oportunos, expido este certificado.

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2277303 Z6B13-BN37D-DC9WY 07A759C0AC2B3753A09AC5190EFB2BBFA54472B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançan el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Constància - Certificat: Certificado Coral Nit de Juny 2025 (versió 2)	Número de l'anotació: 2025013347 , Data d'entrada: 16/05/2025 20:34:00	
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: Z6B13-BN37D-DC9WY Data d'emissió: 4 de 2 Agost de 2025 a les 11:07:19 Pàgina 5 de 5	El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 24/07/2025 14:50	SIGNAT 24/07/2025 14:50



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2277303 Z6B13-BN37D-DC9WY 07A759C0AC2B3753A09AC5190EFB2BBFA54472B) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>

